

**ACOMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACION RELEVANTE
VIRTUALWARE 2007, S.A.**

Basauri, a 30 de abril de 2025

Virtualware 2007, S.A. (la "**Sociedad**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter ordinario, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente

Virtualware 2007, S.A.
D. Unai Extremo Baigorri
Presidente del Consejo de Administración

VIRTUALWARE 2007, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

30 de abril de 2025

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 30 de abril de 2025, se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter ordinario a la que han asistido presentes 5 accionistas, titulares de 4.047.935 derechos de voto, que representan 141.677,73 euros del capital social, esto es, el 89,70% del capital social con derecho de voto.

VIRTUALWARE 2007, S.A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****30 de abril de 2025****ACUERDOS ADOPTADOS**

Siguen a continuación los acuerdos adoptados, aprobados todos ellos **por unanimidad**.

.....

Aprobar las cuentas anuales abreviadas (balance abreviado, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

.....

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

.....

3.1 *Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, en el modo siguiente:*

Euros (€)	
<i>A Reservas voluntarias</i>	<i>358.464,01</i>
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	358.464,01

1. *Dejando sin efecto cualquier autorización previa otorgada al efecto por la Junta General de Accionistas en lo no ejecutado, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*
2. *Dejando sin efecto cualquier autorización previa otorgada al efecto por la Junta General de Accionistas en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad.*
3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
 - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior a la cifra máxima permitida por la ley o por las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de la Sociedad se encuentre admitida a negociación.*
 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.*
 - (c) *Que las adquisiciones no se realicen a precio superior, ni inferior, del que resulte en su cotización incrementado, o disminuido en su caso, en un 10% o cualquier otro límite más estricto que resulte exigible. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*

4. *Autorizar expresamente que las acciones adquiridas, directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización, puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital, así como ser puestas a disposición del proveedor de liquidez de conformidad con las normas establecidas para la negociación de las acciones en Euronext Growth o Euronext Access o cualquier otro sistema multilateral de cotización en que coticen las acciones de la Sociedad.*
5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes y dentro siempre y en todo caso de los límites legalmente aplicables.*
6. *Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

.....

Reelegir a D. Unai Extremo Baigorri como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario.

.....

Reelegir a D. Sergio Barrera Mayo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario.

.....

Reelegir a D. Asier Extremo Baigorri como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario.

.....

Modificar el artículo 23 (Retribución de los consejeros) de los estatutos sociales, con la finalidad de contemplar la posibilidad de que los miembros del consejo de administración puedan percibir una remuneración de carácter variable.

El artículo 23 tendrá, en adelante, la siguiente redacción:

“Artículo 23. Retribución de los consejeros

- 1. La remuneración de los consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija en metálico y en la participación de sistemas en remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que comporten la entrega de acciones o derechos de opción sobre las acciones.*
- 2. La asignación fija en metálico será determinada por la Junta General y se regirá por las siguientes reglas.*
 - (a) La remuneración se establecerá por la Junta General en una reunión celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio al que se refiera la remuneración o en que deba tener efectos su modificación.*
 - (b) La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente.*
 - (c) El devengo de la remuneración se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada consejero será proporcional al tiempo que haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración.*
 - (d) El pago de la remuneración se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate. Mientras la Junta General de Accionistas no modifique la remuneración vigente, se aplicará mensualmente*

la última acordada. En su caso, las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquel en el que la junta general apruebe la modificación de la remuneración.

- (e) *Si hubiera varios consejeros, en los casos en que se produzca una vacante no cubierta durante parte del ejercicio, la fracción de la retribución que quedare sin asignar no se atribuirá a los demás consejeros, salvo si así lo acordase la Junta General de Accionistas, indicando la forma de asignación.*
- 3. *Asimismo, será competencia de la Junta General de Accionistas la fijación de los términos de la aplicación y establecimiento de los sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización o que comporten la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones, entre los que se deberá incluir en todo caso el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
- 4. *Si un miembro del Consejo de Administración es nombrado consejero delegado o se le atribuyen funciones ejecutivas en virtud de otro título (el "**Consejero Ejecutivo**"), el Consejero Ejecutivo percibirá adicionalmente una retribución compuesta por uno o varios de los siguientes conceptos, que se concretarán en su contrato conforme a lo previsto en el art. 249 de la Ley:*
 - (a) *una asignación fija;*
 - (b) *una retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia;*
 - (c) *la eventual indemnización por cese o por resolución de su relación con la Sociedad; y*
 - (d) *las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.*
- 5. *El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General de Accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo de estos y, en el caso del Consejo de Administración por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, atendiendo, en particular, a los compromisos asumidos por la Sociedad en los contratos que hubiera celebrado con los Consejeros Ejecutivos.*
- 6. *Lo previsto en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable."*

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

.....

Aprobar un sistema de remuneración basado en el incremento de valor de las acciones de la Sociedad a favor de los consejeros por su especial vinculación a la Sociedad (cada uno de ellos, un "**Beneficiario**" y el "**Incentivo**"), con arreglo a las siguientes características básicas:

I. Objetivo

El Incentivo consistirá en el derecho a percibir una retribución extraordinaria con base en el incremento de valor de las acciones de Virtualware 2007, S.A. durante un período de tiempo y tomando como referencia un valor de cotización inicial de €7,50.

El incentivo se hará efectivo en metálico.

II. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Incentivo todos los miembros del Consejo de Administración en esta fecha.

III. Determinación del Incentivo

Sujeto al cumplimiento de la condición que se indica en la sección IV, el Beneficiario tendrá derecho a percibir en euros (€), una vez calculado el valor de cotización y no más tarde del día 31 de marzo de 2027; la retribución extraordinaria resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Incentivo} = ((\text{Valor de cotización} - \text{Valor inicial})) \times 20.000\text{€}$$

donde:

"Valor inicial": €7,50;

"Valor de cotización": es igual al valor medio de cotización de la acción la Sociedad en Euronext Access (o su equivalente en cada momento) en el periodo entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

IV. Condiciones para la liquidación del Incentivo

El derecho del Beneficiario al Incentivo no tendrá carácter consolidable ni será prorrogable de manera automática. El abono del Incentivo se producirá, no más tarde del 31 de marzo de 2027, sujeto a la continuidad ininterrumpida de la condición de consejero del Beneficiario desde la fecha de asignación del sistema de remuneración al Beneficiario.

En consecuencia, en el supuesto de que antes de dicha fecha, el Beneficiario extinguiera su relación mercantil con Virtualware 2007, S.A. se entenderá extinguido automática e

irrevocablemente el derecho a percibir la remuneración a que se refiere la presente propuesta de remuneración.

No obstante, cuando la extinción de la relación mercantil del Beneficiario tenga lugar por causa de:

- (i) fallecimiento; o*
- (ii) jubilación o prejubilación, ya fuera a iniciativa del Beneficiario o de la sociedad de la Sociedad en la que se encuentre prestando sus servicios; o*
- (iii) invalidez permanente del Beneficiario; o*
- (iv) desistimiento unilateral de la sociedad del grupo Virtualware 2007, S.A. en la que se encuentre prestando sus servicios; o*
- (v) despido improcedente reconocido como tal por la sociedad del grupo Virtualware 2007, S.A. en la que se encuentre prestando sus servicios; en conciliación o declarado como tal por resolución judicial firme;*

el Beneficiario o sus causahabientes, percibirán de forma anticipada, en dicha fecha de extinción la remuneración pendiente tomando como referencia, mutatis mutandi, el valor de cotización de las acciones en la fecha de extinción.

V. Formalización del Incentivo

Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para la firma de los documentos de naturaleza contractual a suscribir con el Beneficiario.

VI. Delegación de facultades

Facultar a todos los consejeros para:

- (i) Poner en práctica el Incentivo y llevarlo a efecto, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario las reglas aquí previstas, el contenido de las condiciones generales del Incentivo y los documentos de naturaleza contractual a suscribir con el Beneficiario o con otros terceros, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.*
- (ii) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.*

Adaptar el contenido del Incentivo antes descrito a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

.....

*Se acuerda por unanimidad solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, así como las que pudieran llegar a emitirse, en su caso, con anterioridad a la efectiva admisión a negociación, en el sistema multilateral de negociación denominado "Euronext Growth" ("**Euronext Growth**") y operado por Euronext Paris SA ("**Euronext París**"). En ese sentido, se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad al Reglamento Interno de Euronext Growth (Euronext Growth Rule Book), así como a cualquier legislación nacional u otra normativa interna de Euronext Growth que exista ahora o pueda dictarse en el futuro y que resultaran de aplicación a las sociedades cuyas acciones estuvieran admitidas a negociación en Euronext Growth.*

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de delegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), así como en el Secretario no consejero (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y con facultad expresa de sustitución en terceros, para que, solidariamente, puedan realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, incluso suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Autorité des Marchés Financiers, Euronext Paris, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la Agencia Nacional de Codificación de Valores y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados, nacionales o internacionales, cuya intervención sea necesaria o conveniente, para llevar a efecto la referida admisión a negociación.

- a) *solicitar, en nombre y representación de la Sociedad y, en el momento que estime oportuno, la admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social en Euronext Growth, realizando para ello cuantos trámites y actuaciones fueran necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Autorité des Marchés Financiers, Euronext Paris, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la Agencia Nacional de Codificación de Valores y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados, nacionales o internacionales, cuya intervención sea necesaria o conveniente;*
- b) *redactar, suscribir y presentar ante los organismos reguladores de Euronext Growth, en caso de resultar necesarios, el Documento de Presentación (Presentation Document) y el Formulario de Solicitud (Application Form) a los que se refiere el Reglamento Interno de Euronext Growth (Euronext Growth Rule Book), asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como suscribir y presentar cuantos otros documentos sean necesarios o convenientes;*
- c) *fijar el primer precio de referencia por acción para el inicio de la negociación de las acciones de la Sociedad en Euronext Growth, de conformidad con el Reglamento Interno de Euronext Growth (Euronext Growth Rule Book);*
- e) *redactar, suscribir y presentar cuantos otros documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con la admisión a negociación de las acciones en Euronext Access, incluyendo en particular, sin limitación, la solicitud del ticker (en su caso), la solicitud del código ISIN, la designación y suscripción de contratos con las personas y entidades que actúen como entidades coordinadoras, entidades colocadoras, asesor registrado (listing sponsor), proveedor de liquidez, banco agente o firma de auditoría que estimen convenientes, así como cualesquiera otros que sean*

convenientes para el mejor fin de la operación, pactando los términos y condiciones que estime convenientes; y

- f) realizar cuantas otras actuaciones o gestiones sean necesarias o convenientes, así como formalizar, ejecutar y presentar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, sin limitación alguna, para la admisión a negociación de las acciones en Euronext Growth.*

Asimismo, una vez se formalicen todas las actuaciones necesarias para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, así como las que pudieran llegar a emitirse, en su caso, con anterioridad a la afectiva admisión a negociación, en Euronext Growth, y condicionado a esto, se acuerda solicitar la exclusión de cotización de las referidas acciones del segmento "Euronext Access".

.....

Sin perjuicio y con carácter adicional a las delegaciones que se contengan en cada uno de los acuerdos adoptados, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas, incluidas las de subsanación, complemento, suplemento o cualesquiera otras, que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, y comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos y otorgue cuantos documentos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluso complementándolos o corrigiéndolos en la medida que resulte necesario para su efectiva inscripción en el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros;*
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;*
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y*

- d) *otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, sin limitación alguna.*

.....

Aprobar el acta de la presente reunión.